

**APRUEBA ADDENDUM Y MODIFICACIÓN DEL  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PARA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS  
EXTRAORDINARIAS, AÑO 2017, ENTRE EL  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.282/2018.**

Arica, marzo 28 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N° 070, de marzo 19 de 2018, Oficio ORD. N° 086/2018, de marzo 21 de 2018, Traslado REC. N° 303.2018, de marzo 27 de 2018, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N° 106/2016, de mayo 13 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte de planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por Decreto Exento N° 00.1143/2017, de diciembre 26 de 2017, se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Iniciativas Extraordinaria, año 2017, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la Universidad de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar el proyecto denominado "**SAXAMAR MARKA**", la cual tiene por objeto la instalación de capacidades cooperativistas y asociativas en la comunidad de Saxamar, a través de la construcción de una marca comunitaria que resalte los valores culturales y los distinga territorialmente para lograr un desarrollo integral de su actividad económica e inclusión social.

Que, con fecha 23 de enero de 2018, ambas instituciones acordaron aprobar Addendum y modificación del convenio señalado, en específico, en lo referente a la estructura presupuestaria del aporte del FOSIS, con el objeto de maximizar la utilización de los recursos en beneficio de los usuarios y alcanzar de manera exitosa el logro de los objetivos del programa.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **ADDENDUM Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS EXTRAORDINARIA, AÑO 2017, ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 23 de enero de 2018; contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad



**SEBASTIÁN LORCA PIZARRO**  
Rector (S)

SLP.LTI.amr.



19 ABR 2018



**ADDENDUM Y MODIFICACIÓN DEL  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE  
INICIATIVAS EXTRAORDINARIAS, AÑO 2017**

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

Y

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

En la comuna de Arica, a **23 días del mes de Enero de 2018**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante “el FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional (s) don **CRISTIAN FARIAS GÓMEZ**, ambos con domicilio en Arturo Gallo 850, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, en adelante “la Universidad”, RUT N°70.777.800-K, representada por su Rector don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775, ciudad de Arica, acuerdan suscribir la modificación de convenio que consta en las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:**

El FOSIS y la Universidad de Tarapacá, con fecha 04 de Diciembre del año 2017, celebraron un convenio de transferencia de responsabilidades y recursos para la ejecución de una iniciativa extraordinaria, denominada programa Por un Chile sin Pobreza-Fondo Idea, proyecto de iniciativa extraordinaria Saxamar Marka, código **15-681103-00115-17**, la cual tiene por objeto la instalación de capacidades cooperativistas y asociativas en la comunidad de Saxamar, a través de la construcción de una marca comunitaria que resalte los valores culturales y los distinga territorialmente para lograr un desarrollo integral de su actividad económica e inclusión social, convenio aprobado a través de la Resolución Exenta 314/2017, de 12 de diciembre de 2017, y modificado a través de la Resolución Exenta 12/2018 de 23 de Enero de 2018, de la Dirección Regional de FOSIS Arica y Parinacota, el cual es necesario modificar, para maximizar la utilización de los recursos en el programa, como asimismo para entregar un mejor servicio a los usuarios del mismo.

**SEGUNDO:**

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio singularizado precedentemente, en específico, en lo referente a la estructura presupuestaria del aporte del FOSIS, con el objeto de maximizar la utilización de los recursos en beneficio de los usuarios y alcanzar de manera exitosa el logro de los objetivos del programa.



Para lo anterior, resulta necesario realizar las siguientes modificaciones:

**1.- Modificar la cláusula cuarta del referido convenio de fecha 04 de diciembre de 2017**, quedando en definitiva de la siguiente forma el resumen de las categorías e ítems de inversión:

| <b>Categorías e Ítems</b>                            | <b>Aporte FOSIS</b> |
|--|---------------------|
| <b>Categoría: Inversión Directa</b>                  | <b>\$17.000.000</b> |
| Ítem: Recursos de Inversión                          | \$ 4.750.000        |
| Ítem: Recursos Humanos Profesionales y Técnicos      | \$ 6.800.000        |
| Ítem: Subsidios a los/as usuarios/as                 | \$ 4.600.000        |
| Ítem: Materiales de trabajo de los/as usuarios/as    | \$ 850.000          |
| Ítem: Cuidado Infantil                               | \$ 0                |
| <b>Categoría: Gastos Asociados de Administración</b> | <b>\$ 3.000.000</b> |
| Ítem: Recursos Humanos de Soporte al Proyecto        | \$ 560.000          |
| Ítem: Infraestructura                                | \$ 0                |
| Ítem: Transporte                                     | \$ 670.000          |
| Ítem: Material Consumible                            | \$ 600.000          |
| Ítem: Comunicación y Difusión                        | \$ 150.000          |
| Ítem: Otros de Administración                        | \$ 1.020.000        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$20.000.000</b> |

**2.- Incorporar en las “Orientaciones para la Ejecución del proyecto”, punto 2, categoría “Inversión directa” como numerales 4 y 5, los siguientes ítems y subítems:**

#### **4. Subsidios a los Usuarios:**

Corresponde a los recursos que financian alimentación y/o traslado, pago de becas, alojamiento y/o seguro de accidentes del trabajo de los/as usuarios/as, cuando el tipo de actividad desarrollada así lo requiera.

##### **4.a.- Servicios Especializados:**

Corresponde a servicios especializados adicionales, prestados por personas o instituciones, no contemplados en los recursos de inversión y requeridos para el logro de los objetivos del proyecto. Por ejemplo, asistencia educacional o técnico constructivo.

##### **4.b.- Seguros:**

Corresponde exclusivamente a seguros de accidentes, si la actividad lo requiere. No cubre seguros para personal del Ejecutor o de garantías del proyecto.



#### 4.c.- Movilización usuarios:

Corresponde a los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del proyecto, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho proyecto (corresponde a la entrega de recursos directamente al beneficiario). Por ejemplo, gastos de movilización para la asistencia de usuario/as a talleres y capacitaciones.

#### 4.d.- Colaciones para usuarios:

Corresponde a los gastos realizados por concepto de adquisición de alimentos y/o bebestibles destinados al consumo individual o grupal, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera. Corresponde al pago del servicio y no a la entrega de fondos directamente a los/as usuarios/as.

#### 4.e.- Hospedaje para usuarios:

Corresponde a servicios de alojamiento de usuarios/as en caso de ser necesario, para participar de actividades relacionadas directamente con el proyecto, siempre que su participación implique alejarse de su residencia habitual, de manera justificada, tales como asistencia a ferias, torneo de educación financiera, o para obtener el servicio especializado, entre otros.

4.f.- Insumos varios, actividades de esparcimiento y/o mercadería para fines no productivos:

Corresponde a los gastos incurridos en la compra de diversos insumos, entradas y gastos relacionados a actividades recreativas y/o la adquisición de mercadería para el desarrollo de las actividades contempladas en los planes de trabajo de las familias en el programa Acción, u otros programas, según se indica en planilla de plan de cuentas de cada uno de ellos.

### 5.- Cuidado Infantil

Corresponde a los gastos de funcionamiento del servicio de cuidado infantil, incluyendo recursos humanos, colaciones, insumos y materiales y gastos de arriendo de infraestructura, en las actividades del proyecto, que por su naturaleza sean requeridos.

#### 5.a.- Cuidado de niños y niñas de beneficiarias.

Corresponde a los gastos incurridos en la contratación del servicio de cuidado de niños/as necesario para que padres, madres o tutores beneficiarios participen de las actividades del proyecto, tales como: recursos humanos, colaciones, insumos y materiales y gastos de arriendo de infraestructura. Referido especialmente al cuidado de niños durante las capacitaciones o talleres, no siendo un recurso que forma parte de la iniciativa de inversión.

### TERCERO:

La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del FOSIS que lo apruebe.



**CUARTO:**

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Universidad.

**QUINTO:**

La personería del Director Regional (s) don **CRISTIAN FARIAS GOMEZ**, consta en la Resolución Exenta N° 0146 de fecha 28 de Febrero de 2017 del FOSIS, y la personería del Rector Don **ARTURO FLORES FRANULIC**, consta en D.S. N°268 de fecha 17 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación.



---

**CRISTIAN FARIAS GOMEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (s)**  
**FOSIS**  
**ARICA Y PARINACOTA**



---

**ARTURO FLORES FRANULIC**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

